



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DARÍO ANTONIO GARATE ESPINOZA
Demandados: DIESEL METAL DE COLOMBIA S.A.S.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00346-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 de 2020

Estudiada la contestación a la demanda por parte de PROTECCION S.A. se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la entidad referida, al doctor JOHN CÉSAR MORALES HERNANDEZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 110.343, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública que allegó con la respuesta.

Ahora, la contestación a la demanda dada por la sociedad DIESEL METAL DE COLOMBIA S.A.S.; no obstante haberse presentado dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos, los cuales no fueron constituidos en la contestación a la demanda:

- 1- Informar el nombre del demandado, su domicilio y dirección.
- 2- Indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa,
- 3- Identificar la petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 4- Presentar las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

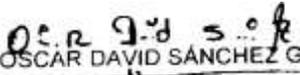
Se le reconoce personería en calidad de su representante judicial, a la doctora HILDA ELENA MONTOYA GIRALDO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 194.349, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allega con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 188 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario